



Resolución de la Sub Unidad de Recursos Humanos
N° 14 -2022-PRONIS-UAF-SURH

Lima, 23 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 203-2022-MINSA-PRONIS-UAF-SURH del 23 de mayo de 2022, emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud; con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2017/MINSA se define al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, como entidad pública Tipo B del Ministerio de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019, se modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, funciones, estructura orgánica y principales procesos que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

Que, el artículo 6 literal g) del D. Leg. N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 001218-2021-GPGSC señala que "la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS, debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Que las entidades sujetas al régimen del Decreto legislativo N° 276, se rigen de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa el cual indica que por la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga al servidor y las necesidades del servicio. Bajo esa premisa, la licencia sin goce de haber que debe darse a los servidores bajo el régimen CAS, tiene que ser de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad.

Que mediante Informe Técnico N° 00679-2021-SERVIR-GPGSC establece en el numeral 2.6 lo siguiente "la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional.



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA que modificó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud; el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y estando a lo actuado por la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Conceder licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora CAS Rosa Karina Gonzales Anastacio, con eficacia anticipada a partir del 16 al 20 de mayo de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, es la responsable de llevar el control de las licencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora CAS Rosa Karina Gonzales Anastacio, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese


.....
ABOG. CÉSAR AUGUSTO GARCÍA CÉSPEDES
Jefe de la Sub Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS